



OTROS
DOCUMENTOS

2023



Trámites legales para la realización de trabajos de construcción en Noruega

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Oslo

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.



OTROS
DOCUMENTOS

20 de febrero de 2023
Oslo

Este estudio ha sido realizado por
Jon Ander Ortuondo Mutiozabal y Álvaro Viñuela Sanz

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Oslo

<http://noruega.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-22-015-3



Índice

1. Informar a la administración noruega sobre contratantes, contratistas y trabajadores	4
2. Registro de la empresa y registro del IVA	6
3. Homologación de certificados de profesionalidad o convalidación de títulos oficiales	8
4. Obtención de tarjetas de identificación de acceso a la obra (<i>HSE Cards</i>)	10
5. Certificados de conformidad de la maquinaria	12
6. Información adicional	13



1. Informar a la administración noruega sobre contratantes, contratistas y trabajadores

Las empresas que se desplacen a Noruega a realizar trabajos temporales en obras públicas o montajes como contratistas extranjeras deberán cumplimentar el **formulario RF-1198** “información sobre los empleados”. Con este formulario, deberán adjuntar un documento de identificación oficial con los datos de los trabajadores que vayan a trabajar en Noruega.

Por su parte, la entidad o entidades que concedan el contrato deben cumplimentar el formulario **RF-1199** “información sobre contratos y contratistas”, para dar cuenta del contrato firmado con el contratista. En este formulario, se deberán aportar los datos pertinentes acerca de las partes firmantes, la duración del contrato, el lugar de trabajo y la cantidad económica del propio contrato. Además, en caso de que el contratista haya firmado un acuerdo con un subcontratista fuera de Noruega, dicha subcontrata ha de ser recogida en el formulario RF-1199.

Existe obligación de informar lo antes posible sobre el contrato y los empleados cuando el valor de este es superior a **20.000 NOK**. En cualquiera de los casos, la información deberá ser aportada **no más tarde de 14 días tras el comienzo** de los trabajos.

Tanto el formulario RF-1198 como el RF-1199 deberán ser remitidos a la Administración Fiscal Noruega (Skatteetaten) bien a través de correo ordinario, o bien electrónicamente. El acceso a ambos formularios y a información adicional está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.skatteetaten.no/skjema/opplysninger-om-kontrakt-opdragstaker-og-arbeidstakere/>

Adicionalmente, los empleadores domiciliados en el extranjero que realicen obras o trabajos en Noruega o en la plataforma continental noruega deben completar y entregar una declaración denominada *a-melding*. Esta declaración es un **informe mensual** dirigido a Skatteetaten, a la Oficina Central de Estadísticas de Noruega (SSB) y a la Dirección General de Trabajo y Bienestar (NAV), en el que se debe aportar información sobre las siguientes áreas:

- **Tipo o clasificación de empleo:** si bien no será necesario añadir esta información si ha sido declarada en el registro de trabajos y de empleados.
- **Salarios y otras prestaciones.**



- **Deducciones:** por ejemplo, cuotas sindicales.
- **Retenciones:** Se debe especificar la retención de impuestos de los salarios y otros beneficios por el trabajo realizado en Noruega, o en la plataforma noruega. Por otra parte, hasta que el trabajador reciba la información oficial de Skatteetaten sobre las retenciones aplicables a su escala salarial, el empleador puede retener una cantidad de manera previa, que posteriormente será compensada.
- **Contribuciones del empleador a la Seguridad Social (Folketrygden):** Se puede omitir el cálculo de las contribuciones al Folketrygden cuando el beneficiario de los ingresos no es miembro del Esquema Nacional de Seguros de Noruega.

No se podrán utilizar documentos internacionales de identificación (en el caso de España DNI y pasaporte), sino que será necesaria la obtención de un número de identificación noruego (*D-nummer* o *fødselsnummer*).

Como se ha mencionado, se ha de presentar una *a-melding* cada mes que la empresa haga pagos y deducciones, y mientras dure el empleo. En esta declaración no se debe incluir información sobre diferentes meses, es decir, deben incluirse únicamente los datos de cada mes. El *a-melding* puede presentarse *online*. Para más información:

<https://www.skatteetaten.no/en/business-and-organisation/employer/the-a-melding/the-a-melding-guide/special-groups/foreign-employers-reporting-obligation-in-the-a-melding/>

2. Registro de la empresa y registro del IVA

Todas las empresas que desarrollen actividades de negocio en Noruega o en su territorio continental o aquellas empresas con empleados trabajando en Noruega deben tener un número de organización (similar al NIF de España). Por otro lado, la persona responsable del proyecto deberá obtener un número de identificación noruego, que podrá ser un “número D” (*D-nummer*), para estancias de menos de 6 meses, o un Número Nacional de Identidad (*fødselsnummer*), para estancias superiores a 6 meses.

El primer paso es la obtención de un **número de identificación noruego**, lo cual permitirá realizar los posteriores registros. Se puede obtener este número de identificación mediante una solicitud al **Skatteetaten**. El siguiente enlace ofrece información sobre este proceso:

<https://www.skatteetaten.no/en/person/foreign/norwegian-identification-number/>.

Los trámites también pueden ser realizados por una persona externa. Por lo que se puede contactar con la empresa contratante, constituida en Noruega, para tramitar estos registros o bien contactar con alguna consultoría. La Oficina Económica **no puede** realizar este proceso como representante.

En el caso de hacerlo la propia empresa, una vez se ha obtenido uno de los números de identificación, se puede registrar la empresa. La empresa española deberá ser registrada como empresa en Noruega (filial) y obtener el **número de organización**. Para ello necesitará registrarse en el **Registro Mercantil Noruego (BRREG)** como empresa. El enlace es el siguiente: <https://www.altinn.no/en/forms-overview/bronnoysund-register-centre/coordinated-register-notification--registering-a-new-entity-or-changing-information-regarding-an-existing-entity/>

Además, la empresa española debe registrarse como empresa extranjera **NUF**. En el enlace siguiente se pueden ver los pasos: <https://www.altinn.no/en/start-and-run-business/planning-starting/registration-of-the-enterprise/starting-a-norwegian-branch-of-a-foreign-company-nuf/>

Además, las empresas españolas que venden bienes o servicios sujetos a IVA en Noruega deben estar registradas en el **Registro de IVA si exceden de 50.000 NOK** durante un período de **12 meses consecutivos**. Es decir, si en un periodo inferior a 12 meses se realiza un trabajo con un coste superior a esas 50.000 NOK, la empresa deberá estar registrada. En el siguiente enlace se puede obtener más información: <https://www.altinn.no/en/start-and-run-business/direct-and-indirect-taxes/indirect-taxes/vat-specific-information-for-foreign-companies/>



Para el registro de la empresa e IVA se debe hacer una solicitud a través de la web del Skatteetaten. El enlace con toda la información es el siguiente: <https://www.skatteetaten.no/en/business-and-organisation/vat-and-duties/vat/register-change-delete/> Es importante mencionar que España y Noruega firmaron un **convenio para evitar la doble imposición en 1999**.

Importante: Los empleados de una empresa española sin establecimiento permanente en Noruega no tienen obligación de tributar en Noruega siempre que **no superen los 183 días de permanencia en el país en 12 meses, o 270 días en 36 meses**.



3. Homologación de certificados de profesionalidad o convalidación de títulos oficiales

Aquellas personas que utilicen equipos peligrosos a la hora de desarrollar su trabajo, como por ejemplo camiones, grúas u otros vehículos como excavadoras u hormigoneras deben facilitar a la Autoridad de Inspección Laboral Noruega (Arbeidstilsynet) documentos acreditativos de seguridad y manejo de estos emitidos por las autoridades competentes de sus países de origen. No obstante, **estos certificados solamente podrán ser utilizados acompañados por un permiso concedido por Arbeidstilsynet.**

Por ende, la utilización de carnés o certificados de uso de este tipo de maquinaria emitidos en el extranjero no es automáticamente aceptada en Noruega; es por ello por lo que, como se ha señalado antes, es obligatorio obtener un permiso de la inspección laboral. En el caso de haber sido obtenidos los permisos en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE), es suficiente con probar que se ha llevado a cabo la preparación requerida para haber obtenido el certificado del país de origen. Si el país de origen no impusiese requisitos de preparación, el trabajador deberá demostrar experiencia de al menos un año dentro de los últimos diez en el manejo de estos vehículos. En cualquier caso, para obtener el permiso noruego, es necesaria la homologación de sus certificados de profesionalidad o convalidación de títulos oficiales:

- Para la **homologación de certificados de profesionalidad** para el manejo de camiones, grúas y maquinaria de obras públicas, deberán registrarse y enviar la documentación requerida en el siguiente enlace: <https://www.arbeidstilsynet.no/en/safety-and-health/maskiner/foreign-proficiency-certificates/>

Si un trabajador viene a realizar un trabajo temporal puede solicitar un permiso **provisional** de validez del certificado de profesionalidad español o de su país de procedencia, siempre que este se encuentre en el EEE.

La decisión de conceder o no el permiso le será comunicada al trabajador en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud por la Inspección de Trabajo Noruega. Con todo, es posible que se den retrasos en el proceso, los cuales tienen que ser notificados al solicitante dentro de ese mes. En cualquier caso, la decisión de la inspección laboral **nunca se podrá demorar más de dos meses**, periodo a partir del cual, en caso de no existir resolución, el trabajador **podrá utilizar el equipamiento libremente.**

En el caso de que el solicitante provenga de un país no perteneciente al EEE, está por regla general obligado a realizar un **curso** de formación para adquirir la formación exigida en Noruega.

Si se quiere obtener la **convalidación permanente** del certificado de profesionalidad español o de cualquier otro país, es obligatoria la realización de un curso de formación en el lugar del trabajo.

Empresas que ofrecen dichos cursos: <https://sert555.no/>

- Para la **CONVALIDACIÓN DE PROFESIONES CON TITULACIÓN OFICIAL (NOKUT)**:

En caso de querer obtener un certificado profesional noruego, existe la posibilidad de convalidar la formación profesional u otro tipo de educación previamente recibida en el país de origen de la persona interesada. Para ello, se puede recurrir a **NOKUT** (Institución noruega de reconocimiento general de la educación superior noruega y extranjera). No obstante, por el momento esta institución únicamente ofrece comparativas de nivel de formación aplicables a trabajadores de **Alemania, Polonia, Estonia, Letonia y Lituania**. Si se desea obtener una convalidación de habilidades profesionales para empleados de otros países, es necesario ponerse en contacto con las autoridades competentes **del condado**, dado que la convalidación profesional es mayormente gestionada a este nivel administrativo.

En los siguientes enlaces encontrará la información general referente a convalidaciones ofrecida por NOKUT, así como una relación de vínculos a los departamentos responsables de esta materia, para cada condado de Noruega.

<https://www.nokut.no/en/foreign-education/validation-of-prior-learning/>

https://www.nokut.no/en/foreign-education/application-services--foreign-education/recognition-of-foreign-vocational-education-and-training/#_1

<https://www.kompetansenorge.no/realkompetanse/Realkompetansevurdering-i-grunnskole-og-videregaende/realkompetansevurdering-i-videregaende-opplaring/>

4. Obtención de tarjetas de identificación de acceso a la obra (*HSE Cards*)

Todas las empresas que realizan trabajos en obras de construcción, servicios de limpieza y mantenimiento de vehículos, (tanto noruegas como extranjeras) están obligadas a proporcionar a sus empleados tarjetas de identificación (**tarjetas HSE**).

Si el trabajo se va a realizar durante un periodo **inferior a 15 días** no haría falta un requerimiento especial y no sería exigible la llamada “tarjeta HSE” de identificación para acceso a la obra.

- **Información sobre la tarjeta HSE:** <https://www.arbeidstilsynet.no/en/hse-cards/hse-cards/>
- **Enlace para solicitar la tarjeta HSE:** <https://hmskort.no/?lang=en>

Para solicitar las tarjetas HSE, se deben dar los siguientes pasos:

1. La empresa debe tener un **número de organización noruego**.
2. Una persona de la empresa deberá ser designada como **solicitante** por la empresa.
3. Se debe dar una **dirección de correo electrónico** válida del solicitante.
4. Cada trabajador debe tener un **número de identificación personal** (*fødselsnummer* o *D-nummer*) inscrito en el Registro Nacional de Población (Folkeregister). Lo expide la policía.
5. Debe estar inscrito en el registro de la Oficina Central de Asuntos Fiscales Internacionales (Sentralskattekontoret for utenlandssaker) a través del **formulario RF-1199**.

Para iniciar el proceso de solicitud de la tarjeta HSE, se debe introducir el número personal de identificación de cada trabajador y el número de organización de la empresa.

El número de identificación personal (*fødselsnummer* o *D-nummer*) se obtiene acudiendo personalmente a la “Administración de Impuestos Noruega” (Skatteetaten) con los documentos siguientes: pasaporte, contrato de trabajo, carta con las principales cláusulas del contrato y una dirección en Noruega. Será necesario obtener cita previa, y todos los documentos podrán ser presentados en noruego o en inglés.



La tarjeta HSE tarda un tiempo en llegar, no obstante, al realizar la solicitud se recibirá en el correo un **código QR** que permitirá a las autoridades comprobar que todo está en orden. Por ello, una vez recibido el código pueden comenzar los trabajos.

icex

5. Certificados de conformidad de la maquinaria

La ley noruega obliga a quien fabrique, importe, venda, alquile o preste máquinas u otros equipos de trabajo a asegurarse de que estos cumplen con todos los requisitos legales de seguridad y de buen funcionamiento.

Así que, según la ley noruega, el fabricante debe dar su conformidad de que la máquina es apta para ser usada. Adicionalmente, la Ley establece que, en caso de que la maquinaria utilizada hubiese sido fabricada antes del 1 de enero de 1995, el empleador deberá asegurarse de que esta cumple los requisitos estipulados en los capítulos 10, 18 y 19 de la Ley para las regulaciones del desarrollo del trabajo. Para maquinaria producida tras esa fecha, el empleador es responsable de comprobar que esta cumple la reglamentación sobre seguridad y salud aplicables en la fecha en la que la maquinaria fue construida o puesta en el mercado.

Más información sobre estos requisitos y sobre la ley en cuestión en:

<http://www.arbeidstilsynet.no/working-conditions-in-norway.html>

https://lovdata.no/dokument/SFE/forskrift/2011-12-06-1357/**

(Consultar especialmente los capítulos 10, 18 y 19 acerca de requisitos sobre equipamiento laboral, trabajo con equipamientos o maquinaria elevadora y equipamientos móviles).

6. Información adicional

- A su llegada a Noruega, los trabajadores deberán, en un plazo de 15 días, personarse en la oficina de la Administración de Impuestos (Skatteetaten) para confirmar su identidad a través de la cumplimentación del **impreso 1209** (es importante quedarse con copia sellada del mismo).

Además, deberán presentar:

- Pasaporte.
- Contrato de trabajo (en inglés o noruego), donde se especifique que cumplen el convenio sectorial noruego.
- Carta de la empresa española, informando de la relación contractual con el trabajador y de su desplazamiento a Noruega. En caso de que no tengan la carta de la empresa española, tendrán que rellenar el formulario “Oppdragstillbudsskjema” en la UDI (Dirección noruega de inmigración).

Enlace: <http://www.udi.no/en/>

- Cada trabajador deberá solicitar en España, en la Tesorería General de la Seguridad Social de su comunidad el **impreso A1**. Este es el impreso internacional para los países pertenecientes al Espacio Económico Europeo en el que se declara continuar cotizando en la Seguridad Social española, aunque el trabajador se desplace al extranjero para la realización de un trabajo temporal.

El documento en español se presenta ante la autoridad de Seguridad Social en Noruega (NAV-oficina de empleo).

Enlace: <https://www.nav.no/Forsiden>

- Únicamente las empresas que vayan a realizar trabajos de instalación de redes o equipos eléctricos tienen que registrarse en el **Registro del Dirección de Seguridad y Protección Civil**:

Enlace: <https://www.altinn.no/en/forms-overview/the-norwegian-directorate-of-civil-protection-dsb/registration-of-enterprises-performing-work-relating-to-electrical-installations-or-repairs-electrical-equipment-elvirksomhetsregisteret/>



- A través del portal **ALTINN** se podrán realizar *online* todos los trámites, siempre que tenga un número de identificación noruego para poder darse de alta en el portal.

Enlace: <https://www.altinn.no/en/Start-and-Run-a-Business/>

- La empresa debe asegurarse de cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad del país, incluidos los convenios del sector, que pueden consultarse en el siguiente enlace: [http://www.arbeidstilsynet.no/fakta.html?tid=240096#Generally applicable collective agreements](http://www.arbeidstilsynet.no/fakta.html?tid=240096#Generally_applicable_collective_agreements)





Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es

